

Mandando erigir una estatua a la memoria de don Víctor Larco Herrera en la ciudad de Trujillo; y sustituyendo el nombre del distrito de Buenos Aires de la citada provincia por el de Víctor Larco Herrera.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Erijase una estatua a la memoria de don Víctor Larco Herrera, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La libertad.

ARTICULO 2º— Sustitúyase el nombre del Distrito de Buenos Aires, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad, por el de Víctor Larco Herrera.

ARTICULO 3º—Los límites del Distrito Víctor Larco Herrera, serán los mismos que en la actualidad tiene el Distrito de Buenos Aires.

ARTICULO 4º—El Poder Ejecutivo sufragará los gastos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.